**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (S.R.E.), a concretar el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por parte del Estado mexicano, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1, y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la proposición con Punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

# ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de septiembre de 2020, el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, integrante del Grupo Parlamentario de PRI, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal, a través de la S.R.E., a concretar el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana, sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por parte del Estado mexicano, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la OEA.
2. En la misma fecha, la Proposición con Punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**

El Diputado proponente, expone textualmente en sus consideraciones, lo siguiente:

*“A mediados del siglo XX comenzó a evidenciarse un fenómeno importante a nivel mundial, el envejecimiento de la población, con un incremento gradual de las personas mayores. Este fenómeno se debe principalmente a dos factores, por un lado, el incremento de la esperanza de vida, esto gracias a los desarrollos científicos, tecnológicos, educativos y sociales; y por el otro, a la disminución en el número de nacimientos.*

*La situación de los adultos mayores en México se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez tales como el género y la pobreza, en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales, que se observa latentes tanto en entornos rurales, como urbanos.*

*La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, del Instituto Nacional de Geografía y estadística (INEGI), reportó que el número de personas de 60 años o más residente en México era de 15.4 millones, cifra que representa 12.3 por ciento de la población total, de las cuales 1.7 millones viven en solitario. Sólo 41.4 por ciento son económicamente activos, y 69.4 por ciento presentan algún tipo de discapacidad.*

*La Enadid 2018 alertó que, en México, “las personas de 60 años o más que viven solas se encuentran en estado de situación prioritaria, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida, donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias”.*

*La mayoría de ellos (47.9 por ciento) vive en hogares nucleares (formado por un grupo familiar que puede incluir a una pareja con o sin hija(o), solteros o un jefe o jefa con hija(o)s solteros). Casi cuatro de cada 10 (39.8 por ciento) residen en hogares ampliados (un solo núcleo familiar o más, y otras personas emparentadas con él o ellos) y 11.4 por ciento (1 millón 746,125) conforman hogares unipersonales, es decir, viven solos.*

*De ese porcentaje que vive, sólo 60 por ciento son mujeres (1 millón 48 mil 426) y 40 por ciento son hombres (697 mil 699). Su estructura por edad indica que 43.1 por ciento tiene entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4 por ciento) entre 70 y 79 años. Y sólo entre 17.4 y 3.1 por ciento oscila entre los 80 y 90 años o más, respectivamente.*

*Según la encuesta, 36.7 por ciento de aquellos que viven solos reciben jubilación o pensión; 21.7 por ciento están ocupados, pero no reciben prestaciones; 15.7 por ciento reciben aguinaldo y sólo 13.4 por ciento tiene vacaciones con goce de sueldo. Entre las personas de edad que viven solas, la mayoría se atiende cuando tienen un problema de salud (96.8 por ciento). El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es la principal institución a la que acuden para atenderse (30.7 por ciento); una cuarta parte (25.4 por ciento) va a los centros de salud u hospitales de la Secretaría de Salud y uno de cada cinco (20 por ciento), a clínicas o instituciones privadas.*

*Los gastos destinados por las personas de 60 años o más que viven solas para alimentarse, promedia 5 mil 209 pesos trimestrales. La media que esta población gasta en el mismo periodo es de 112 pesos en medicinas, según datos de la Enadid. Entre los signos que determinan el envejecimiento de las personas se cuenta:*

*• La edad física: cambios físicos y biológicos que se presentan a distintos ritmos, mismos que dependen del sexo, lugar de residencia, economía, cultura, alimentación, tipo de actividades desarrolladas y emociones.*

*• La edad psicológica: cambios en las emociones, sentimientos, pensamientos y el significado que para cada persona tiene la vejez. Adicionalmente se presentan cambios en los procesos psicológicos, como la memoria o el aprendizaje.*

*• La edad social: relacionada con los significados de la vejez, diferentes para cada grupo humano, según su historia, su cultura y su organización social.*

*Nuestro país experimenta un intenso y acelerado proceso de cambio en la distribución por edades de la población, transitamos de una población joven a una en el umbral de la vejez. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (Conapo), en 2015, de cada diez mexicanos, tres son menores de 15 años (27.6 por ciento) y sólo uno tiene 60 años o más (10 por ciento), sin embargo, para el año 2050 esta composición se verá profundamente alterada, ya que se prevé que únicamente dos de cada diez mexicanos tendrán menos de 15 años (20.7 por ciento), proporción casi idéntica a la de adultos mayores, quienes representarán 21.5 por ciento de la población total.*

*De esta manera, pese a que la población mexicana continúe siendo predominantemente joven, no puede soslayarse el hecho de que se dirige hacia la tercera edad, transición que inició a mediados de los años noventa y continuará durante toda la mitad del siglo XXI, primero a un ritmo moderado y después de forma acelerada. En 1990, la población de 60 años y más representaba 6.4 por ciento de la población total, proporción que aumentó a 9.9 en 2010 y alcanzará 21.5 en el año 2050, cifra que será casi idéntica a la de la población menor de 15 años, que integrará 20.7 por ciento de la población total.*

*El envejecimiento de la población mexicana es un proceso inevitable e irreversible ya que, dada la inercia demográfica, las generaciones más numerosas, nacidas entre 1960 y 1980, comenzarán a cumplir 60 años a partir de 2020 y con ello, de modo ineludible, crecerá el volumen de adultos mayores. De igual manera, se entiende que es una consecuencia no buscada de la transición demográfica, la cual implica desafíos y problemas no previstos ante las necesidades y atención que requiere esta población como consecuencia de la dependencia relacionada con la edad.*

*Aunado a lo anterior, en nuestro país este proceso ocurre en un contexto socioeconómico menos favorable y en un lapso menor al observado en las naciones desarrolladas, lo cual significa que tendrá menos tiempo y dispondrá de menos recursos para adaptarse a las consecuencias económicas, sociales y culturales, destacando las siguientes:*

*• La insuficiencia financiera y actuarialmente deficitaria de la seguridad social y los sistemas de retiro y pensiones.*

*• El desplazamiento hacia edades mayores en la composición de la fuerza de trabajo y su repercusión en los mercados laborales ante la globalización económica, la transformación y tecnificación de los métodos de trabajo y los cambios en los modelos de desarrollo.*

*• La fragilidad en las condiciones de salud de la población en edades avanzadas, la mayor incidencia y prevalencia de enfermedades crónicas e incapacidades, imponiendo la necesidad de modificar los sistemas de salud.*

*• El cambio en las relaciones familiares y las condiciones de domicilio, producto de la transformación en las estructuras familiares y de los hogares conformados cada vez con más miembros envejecidos y menos familiares en edades juveniles y de la infancia.*

*• Las necesidades de transferencias intergeneracionales e intrafamiliares ante las fallas o simple inexistencia de los sistemas públicos de apoyo a la población envejecida.*

*• La feminización del envejecimiento, debido no sólo a la mayor sobrevivencia de las mujeres. La vulnerabilidad ante la vejez y sus aspectos físicos, sociales, éticos, legales y de derechos humanos.*

*Por lo anterior, ante la mayor presencia de personas de 60 años y más, resulta inaplazable el diseño e implementación de políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de este grupo en situación prioritaria, sobre todo al considerar que, en 35 años, más de 20 por ciento de los habitantes de México se encontrará en este rango de edad. En ese sentido, se requieren políticas que mejoren la calidad de vida y el bienestar de este sector creciente de la población, que les garanticen ingresos suficientes y regulares, así como acceso a cuidados de salud de calidad en la vejez, cuestiones que constituyen las preocupaciones principales de las personas mayores.*

*Hay dos realidades que han propiciado a nivel regional un importante debate sobre el bienestar de las personas mayores. Por un lado, destaca el progresivo aumento de las personas mayores en América Latina y el Caribe; y por otro, existe una gran dispersión jurídica en cuanto a las obligaciones de los Estados de facilitar el ejercicio de derechos, en todas sus facetas, a las personas mayores.*

*Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), entre 2010 y 2030, la cantidad de personas mayores en esta región duplicará su número, pasando de 58.57 millones a 119.67 millones en este periodo, y en 2050 alcanzará la cifra de 195.87 millones. Este incremento significa que, en 2050, el porcentaje de personas mayores en la región estará próxima a 25 por ciento en esta parte del continente.*

*En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad. A partir de entonces, se inició un proceso de casi 20 años de elaboración de instrumentos declarativos y no vinculantes referentes a aspectos relacionados con el envejecimiento y los derechos de las personas mayores. Su punto máximo fue la aprobación de la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, en 2012.*

*Es en este marco que en 2015 se aprueba en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), luego de seis años de negociación, el único instrumento interamericano y el primero a nivel internacional, que cubre la gama de derechos a ser protegidos para las personas mayores, desde los civiles y políticos, hasta los económicos, sociales y culturales: es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.*

*El objeto de la Convención, como primer instrumento jurídicamente vinculante del mundo, es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. La Convención subraya que: “la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanan de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano”*



 *La Convención fue aprobada el 15 de junio de 2015 por los estados miembros de la OEA en el marco de la asamblea general de la institución. Fue firmada de inmediato por los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Uruguay y Colombia.*

*Las personas mayores como sujetos de derechos tienen por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno de todos los derechos humanos por parte de este grupo social, y desarrollar el respeto a su dignidad, en igualdad de condiciones con las demás personas. Garantizar sus derechos humanos es aceptarlas como ciudadanos que siguen contribuyendo al desarrollo de sociedades maduras y democráticas.*

*Nadie por el simple hecho de envejecer pierde sus derechos. Afortunadamente nuestra región, hoy cuenta con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y se ha adherido a la Agenda 2030 que plantea que “Nadie quede atrás”. Los estados y la sociedad civil debemos hacer todo lo posible para no dejar atrás a las personas mayores.*

*De garantizar derechos integrales a las personas adultas mayores en México, se permite que accedan a una vida digna, lo cual se logra desarrollando estrategias con enfoque multidisciplinario y con perspectiva de derechos humanos, reconociendo los civiles, políticos, sociales y culturales de este segmento de la población.*

*Por las consideraciones expuestas, en nuestra calidad de diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de PRI en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con*

*Punto de Acuerdo*

*Único. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores se concrete el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por parte del Estado mexicano, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos”.*

*Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, Ximena Puente de la Mora, Hortensia María Luisa Noroña Quezada (rúbricas)”.*

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Como ya ha sucedido en distintas partes del mundo, en América Latina y el Caribe, y de manera particular en México, hay un proceso de cambio en la distribución de edades de la población. A medida que se reduce la fecundidad, aumenta la esperanza de vida y crece también la población de adultos mayores con necesidades básicas y, la mayoría de las veces, con múltiples carencias, condición que trasforma la realidad poblacional. En ese contexto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha pronosticado que, entre 2010 y 2030, la cantidad de personas mayores en esta región se duplicará, de 58,57 millones a 119,67 millones, y en 2050 alcanzará la cifra de 195,87 millones. Ese incremento significa que en tres décadas el porcentaje de personas mayores en la región llegará a alrededor del 25% de la población total.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), desde 1982, señalaba que se debían iniciar medidas y proyectos concretos para atender las necesidades más elementales de los futuros adultos mayores, en materias como: nutrición, salud, bienestar social, vivienda, medio ambiente, educación, empleo, un ingreso seguro, etc.

**SEGUNDA.** El 11 de octubre de 2018, el Senador Joel Padilla Peña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que se le confieren en los artículos 8, fracción II; 108, numeral 1; 109, numerales 1 y 2, y 110 del Reglamento del Senado de la República, sometió, con carácter de urgente, respuesta a la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a concretar el proceso de “**firma y ratificación”** de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Dicha propuesta “se turnó a la Comisión de Derechos Humanos, del Senado de la República”[[1]](#footnote-1).

En el mismo sentido, el 11 de abril de 2019, la Comisión de Derechos Humanos del **Senado** de la República, **dictaminó en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo** por el que se exhorta al titular del poder Ejecutivo federal a concretar el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados americanos en 2015[[2]](#footnote-2).

**TERCERA.** Desde 1982, la Organización de las Naciones Unidas ya insistía en que los países del mundo debían tomar decisiones particulares para atender las necesidades básicas de los adultos mayores en materia de salud, nutrición, vivienda, bienestar social, medio ambiente, educación, seguridad de ingresos y de empleo. La comunidad internacional convencida de los hechos por venir, impulsó programas de trabajo para que los Estados participantes, para crear medidas dirigidas a los adultos mayores para que tengan una vida digna, con derechos de autonomía, participación social, realización individual y se aproveche el potencial de las personas mayores en el siglo XXI.

En correspondencia con lo anterior, el 15 de junio de 2015, en la 45 Sesión de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; primer instrumento jurídico definido, en materia de derechos humanos para personas adultas mayores que promueve, protege y legitima el reconocimiento, goce y ejercicio; de igualdad, derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores, garantizando su inclusión en la sociedad de manera plena.

**Dentro de los principios destacados de esta Convención se encuentran:**

* La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
* La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
* La igualdad y no discriminación.
* La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
* La autorrealización.
* La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
* El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
* El respeto y valorización de la diversidad cultural.
* La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

**Dentro de los principales deberes de los Estados partes se encuentran:**

* Adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a la Convención.
* Adoptar las medidas afirmativas y realizarán los ajustes razonables que sean necesarios para el ejercicio de los derechos establecidos en la Convención y abstenerse de adoptar cualquier medida legislativa que sea incompatible con la misma.
* Adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos.
* Promover instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral.

La Convención funda un cambio de paradigma al abandonar la idea de las personas adultas mayores sujetas de asistencialismo, cambiando el criterio a sujetos de derechos plenos. Es un instrumento internacional de avanzada, ya que también aborda el principio *pro persona* y el principio de *progresividad*[[3]](#footnote-3).

**CUARTA.** Por otra parte, esta Comisión dictaminadora considera importante referir la respuesta al punto de acuerdo (11-10-18) por el que se exhorta al titular del poder Ejecutivo federal a concretar el proceso de firma y ratificación de la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

“Por lo que hace a la vinculación de México a la CIPDHPM, a fin de poder adherirnos a dicho instrumento, la Cancillería emprendió en 2018 un proceso de amplias consultas interinstitucionales para contar con el visto bueno de todas las dependencias competentes respecto a la viabilidad de que México se adhiriese al tratado, mismo que requirió recabar información sobre el impacto presupuestario de la implementación de la Convención, en particular de sus artículos 12, 17 y 24, relativos a servicios de cuidado a largo plazo, seguridad social y derecho a la vivienda respectivamente.

En ese sentido, a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, algunas de las instituciones competentes llevaron a cabo un análisis de impactos presupuestarios, para determinar el costo que tendría para dichas instituciones la adhesión de México a la CIPDHPM, así como la fuente de financiamiento para cubrir los costos derivados de la misma, sin embargo, **no se recibió la información solicitada por parte de todas las dependencias involucradas en el proceso.**

En este sentido, ante el cambio en la Administración Pública Federal y considerando el presupuesto acordado para 2019, será necesario reactivar el proceso de consultas para la valoración de las instancias sobre la factibilidad de adherirse a la citada Convención, y de ser el caso obtener todos los vistos buenos lisos y llanos que se requieren”[[4]](#footnote-4).

**QUINTA.** La Organización de las Naciones Unidas, establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor en los países en desarrollo, mientras que en los países desarrollados la vejez empieza a los 65 años. La Comunidad Internacional reconoce los derechos de las personas adultas mayores en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en 1982, así se crearon los **Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, aprobados en 1991; los Objetivos mundiales sobre el envejecimiento para el año 2001, fijados en 1992, y la Proclamación sobre el Envejecimiento del mismo año**; todos ellos, fomentaron la conciencia internacional para el bienestar de las personas mayores.

**SEXTA.** En concordancia con lo anterior, en 2015, en el seno de la OEA se aprobó, luego de seis años de negociación, **el único instrumento interamericano, y el primero a nivel internacional**, para proteger los derechos de las personas mayores, que van desde; lo civil, político, económico, social y cultural. La esencia de la Convención, como primer instrumento jurídicamente vinculante del mundo, es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, y contribuir a su inclusión, integración y participación en la sociedad. Dicho instrumento internacional se firmó de forma inmediata por los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Uruguay[[5]](#footnote-5).

**SÉPTIMA.** En México **se reconocen instrumentos normativos nacionales e internacionales** para la defensa de los derechos de las personas mayores de 60 años, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Sin embargo, aún **están pendientes la “firma y aprobación”, por parte del Estado mexicano, de a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que la Organización de Estados Americanos adoptó el 15 de junio de 2015.**

**OCTAVA.** De igual manera, las Comisiones Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de la Ciudad de México, han urgido al Ejecutivo Federal a ratificar la Convención para garantizar la inclusión, respeto, la no discriminación y la no violencia, de este sector vulnerable, que representa actualmente el ocho por ciento de la población.

La CNDH, indico que 61% de las personas mayores de 65 años viven en situación de pobreza, de éstos, el 6.6% lo hace en pobreza extrema, y la mayoría son mujeres. Por ello, la firma y aprobación de la citada Convención significaría avanzar de acuerdo al mandato del Artículo 1° de nuestra Carta Magna, en lo relativo a promover, proteger y garantizar los derechos humanos de toda persona[[6]](#footnote-6). En México el abuso patrimonial no es la única arbitrariedad que se ejecuta contra este sector poblacional, pero sí el más doloroso, porque es consumado por la propia familia, y en muchos casos por los hijos

En ese sentido, este instrumento internacional es transcendental, pues implica garantizar a los 13 millones de personas mayores en México en un marco legal más amplio, que les permita practicar enteramente sus derechos. Así, cuando un procedimiento legal no es resuelto en instancias nacionales, siempre existe la posibilidad de acudir a las instancias u organismos internacionales para que se hagan recomendaciones a las autoridades locales[[7]](#footnote-7).

Además de lo anterior, esta Convención se inscribe en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y, por lo tanto, atendiendo al propio artículo 1° de nuestra Constitución federal, gozaría de rango constitucional y las autoridades del país tendrían la obligación de actuar en consecuencia.

**NOVENA.** Aunado al impacto en la salud, la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19) está poniendo en riesgo, de manera especial, a las personas mayores para que caigan en pobreza, discriminación y aislamiento, con mayor riesgo en naciones en desarrollo, ya que los servicios de salud pública o protección social serán degradados por el virus.

Para superar esta pandemia, se requiere solidaridad global y nacional, cooperación y contribución de la Comunidad Internacional a esta causa, además de mayores esfuerzos para atender la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para no dejar a nadie atrás, incluidas a las propias personas adultas mayores[[8]](#footnote-8).

En atención a las anteriores consideraciones, esta dictaminadora propone unificar, en un solo punto los dos resolutivos propuestos, para quedar como sigue:

ÚNICO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que informe a esta Soberanía, y haga público, un informe detallado sobre el estado que guarda el proceso de consultas y la firma concerniente a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de Estados Americanos el 15 de junio de 2015.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a consideración del pleno el siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, haga público un informe detallado sobre el estado que guarda el proceso de consultas y la firma concerniente a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de Estados Americanos el 15 de junio de 2015.

Palacio Legislativo, a 11 de diciembre de 2020.

1. Senado de la República, en la Asamblea es aprobado en votación económica y se turna a la Comisión de Derechos Humanos. <https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/94813> [↑](#footnote-ref-1)
2. Senado de la República, **Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, 11 de abril de 2019,** Consulta; 10 de noviembre de 2020, Disponible; <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-25-1/assets/documentos/Dict_DH_5_dic15_de_junio.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Senado de la República, Gaceta del día Jueves 11 de octubre de 2018, consulta 28 de octubre de 2020, Disponible en: <https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/84334> [↑](#footnote-ref-3)
4. Secretaria de Gobernación, Respuesta, 4 de julio 2019, Consulta 29 de octubre de 2020, disponible en: [file:///C:/Users/toshiba/Desktop/DICTAMENES%201020/DICTAMEN%20PA%20301020/DIP%20RUBEN%20MOREIRA/RESPUESTA%20DGPL\_2P1A\_7416\_SRE\_DERECHOS.pdf](file:///C%3A/Users/toshiba/Desktop/DICTAMENES%201020/DICTAMEN%20PA%20301020/DIP%20RUBEN%20MOREIRA/RESPUESTA%20DGPL_2P1A_7416_SRE_DERECHOS.pdf) [↑](#footnote-ref-4)
5. Senado de la República, Comisión de Derechos Humanos, Consulta 29 de octubre de 2020, Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\_del\_senado/documento/94813 [↑](#footnote-ref-5)
6. Derechos Humanos pide ratificar Convención en pro de adultos mayores, NOTIMEX, 11 de octubre de 2018, Consulta, 29 de octubre de 2020, Disponible en: https://www.20minutos.com.mx/noticia/430779/0/derechos-humanos-pide-ratificar-convencion-en-pro-de-adultos-mayores/ [↑](#footnote-ref-6)
7. México debe firmar Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de Personas Mayores: Boletín UNAM-DGCS-386, Ciudad universitaria, 15 de junio de 2018, Consulta; 09 de noviembre de 2020, Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2018\_386.html [↑](#footnote-ref-7)
8. Organización de las Naciones Unidas (ONU), Las Personas Mayores tienen el mismo derecho a la vida que los demás durante y después del Coronavirus, 1 de mayo de 2020, Consulta 29 de octubre de 2020. Disponible en: https://news.un.org/es/story/2020/05/1473762 [↑](#footnote-ref-8)